



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI931/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL C. INDALECIO FAUSTO SÁNCHEZ CASTELLANOS.

Antecedentes

- I. En fecha 23 de octubre de 2012, el C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, presentó una solicitud de información mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/04918**, misma que se cita a continuación:

“Con fundamento en el artículo 8 de la CPEUM, artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y VI, 6 párrafo segundo, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente; por este medio solicito:

1. Estadístico de padrón electoral y lista nominal por entidad federativa (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección y casilla (nombre de la localidad donde se instaló y número) según tipo de los procesos electorales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, información que solicito se me proporcione en formato “txt” o “xlsx”.
2. Los resultados electorales registrados en el último corte del programa de resultados electorales preliminares de la elección de Presidente, senadores y diputados de mayoría relativa del proceso electoral 2011-2012, resultados que solicito contengan entidad federativa (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección y casilla (nombre de la localidad donde se instaló y número); boletas asignadas, boletas inutilizadas, boletas extraídas de la urna; votación obtenida por partido político y/o coalición y/o candidato, candidatos no registrados, votos nulos; información que solicito se me proporcione en formato “txt” o “xlsx”.
3. Los resultados electorales definitivos de la elección de Presidente, senadores y diputados de mayoría relativa del proceso electoral 2011-2012, resultados que solicito contengan entidad federativa (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección y casilla (nombre de la localidad donde se instaló y número); boletas asignadas, boletas inutilizadas, boletas extraídas de la urna; votación obtenida por partido político y/o coalición y/o candidato, candidatos no registrados, votos nulos; información que solicito se me proporcione en formato “txt” o “xlsx”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Los resultados electorales arrojados en el recuento de casillas de la elección de presidente, senadores y diputados de mayoría relativa del proceso electoral 2011-2012, resultados que solicito contengan entidad federativa (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección y casilla (nombre de la localidad donde se instaló y número); boletas asignadas, boletas inutilizadas, boletas extraídas de la urna; votación obtenida por partido político y/o coalición y/o candidato, candidatos no registrados, votos nulos; información que solicito se me proporcione en formato "txt" o "xlsx".
5. Las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) y Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) asignadas, en el primer caso, por Capacitador-Asistente Electoral (CAE) y, en el segundo caso, por Supervisor Electoral (SE), información que deberá proporcionármese por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección y casilla (nombre de la localidad donde se instaló y número) de los procesos electorales federales de 2000 a 2012. Información que solicito contenga el Nombre del SE y CAE, así como aquéllas ARE en secciones compartidas. Información que solicito se me proporcione en formato "txt" o "xlsx".
6. Una copia electrónica en formato pdf del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para las elecciones celebradas de 2000 a 2012.
7. El total de secciones de atención especial para los procesos electorales federales de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana, Rural o Mixta-) y casilla (básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló), información que deberá contener los fenómenos naturales, sociales, políticos, demográficos, económicos, culturales y/o geográficos, que de manera individual o conjunta obstaculizan el avance en la integración de mesas directivas de casilla o impiden que su integración se realice siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Información que solicito se me proporcione en formato "txt" o "xlsx".
8. El catálogo de Secciones por tipo (AC-05R) para los procesos electorales celebrados de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana, Rural o Mixta-) y casilla (básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló). Información que solicito se me proporcione en formato "txt" o "xlsx".
9. El concentrado general de secciones electorales (CGSE) para los procesos electorales celebrados de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana, Rural o Mixta-) y casilla (tipo básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló). Información que solicito se me proporcione en formato "txt" o "xlsx".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

10. La Agrupación de Localidades Interconectadas por Sección (ALIS) para los procesos electorales celebrados de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana, Rural o Mixta-) y casilla (tipo básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló). Información que solicito se me proporcione en formato “txt” o “xlsx”.
11. La Lista de Ubicación de Casillas para los procesos electorales de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana o Rural-) y casilla (tipo básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló). Información que solicito se me proporcione en formato “txt” o “xlsx”.
12. La lista de ciudadanos insaculados y de funcionarios de casilla para los procesos electorales de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana o Rural-) y casilla (tipo básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló). Información que solicito se me proporcione en formato “txt” o “xlsx”.

Información que se me puede hacer llegar en CD o DVD a mi domicilio registrado en el sistema Infomex-IFE y al domicilio de la Junta Distrital Número 10 con cede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, notificándome cualquier resolución que recaiga sobre la presente solicitud de información al teléfono (01-228) 818-24-85 y al teléfono celular (22-87-53-24-71) y a los correos electrónicos faustogth@latinmail.com y faustogth@orangemail.com

Sin otro particular, me despido de Usted, agradeciendo las atenciones a la presente.

Xalapa, Veracruz, a 23 de octubre de 2012

Indalecio Fausto Sánchez Castellanos.” (Sic)

- II. El 26 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- III. En fecha 29 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. El 08 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio respuesta a través del oficio STN/T/2743/2012, informando en lo conducente lo siguiente:

“En atención a la solicitud de información realizada a través del IFESAI, con número de folio **UE/12/04918**, me permito comentarle lo siguiente:

De conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comento que no compete a esta Dirección Ejecutiva la información que solicita en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 11 y 12.

Así también, con fundamento en el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que *“cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivando las razones de su incompetencia”*; esta Dirección Ejecutiva es incompetente para atender a dicha petición, con base en las siguientes consideraciones:

Las facultades de esta Dirección Ejecutiva se encuentran reguladas en el artículo 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 128

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formar el Catálogo General de Electores;
- b) Aplicar, en los términos del artículo 177 de este Código, la técnica censal en el territorio del país para formar el Catálogo General de Electores;
- c) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva;
- d) Formar el Padrón Electoral;
- e) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de este Código;
- f) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código.
- g) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
- h) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores en los términos de este Código;
- i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;
- k) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;
- l) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia;
- m) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia;
- n) Acordar con el secretario ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
- o) Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz; y
- p) Las demás que le confiera este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el director ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

Con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva no cuenta con las atribuciones para dar la información de los puntos anteriores mencionados.

Por otra parte, hago de su conocimiento que en lo que refiere a los puntos 1, 7,8 ,9 y 10 la información será requerida a las Coordinaciones correspondientes y se le hará llegar una vez que se cuente con ella." (Sic)

V. El 09 de noviembre de 2012 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio respuesta a través de escrito sin número, informando en lo conducente lo siguiente:

"Por este conducto, en respuesta a ala solicitud contenida en el turno No. UE/12/04918 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviarle en medio electrónico, la siguiente información:

- Listad de ubicación de casillas aprobadas por los Consejeros Distritales, para las Elecciones federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.
- Los resultados electorales de las casillas recontadas durante los cómputos distritales de la elección de Presidente, Diputados y Senadores para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- La clasificación de las secciones en materia de organización electoral.

Asimismo, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25, párrafo 2 fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

la Información Pública, me permito comentar no se cuenta con los resultados definitivos de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales y Senadores para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en virtud de que los resultados de los cómputos distritales fueron modificados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con motivo de la resolución de los recursos que se interpusieron.

Con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito enviarle los resultados de los cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales y Senadores para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 119, párrafo 1, inciso m), del Código de la materia, es atribución del Presidente del Consejo General dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral; por lo que será hasta ese momento en que se podrán comunicar los resultados finales." **(Sic)**

- VI. En fecha 12 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, manifestó a través del Sistema INFOMEX-IFE, lo siguiente:

"Solicito atentamente se haga valer la ampliación excepcional del plazo para dar respuesta a al presente solicitud, prevista en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de lo siguiente: La Dirección Ejecutiva se encuentra integrando la información." **(Sic)**

- VII. El 13 de noviembre de 2012, la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), dio respuesta a través de Nota No. CCP-046-12, informando en lo conducente lo siguiente:

"En atención a la solicitud UE/12/04918 en la cual el C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos requiere información referente a los siguientes puntos:

[...]

Con fundamento en el artículo 24, numeral 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Servicios de Informática declara la incompetencia para dar respuesta al punto 1 y del 3 al 12; en virtud de que la información solicitada, no obra en poder de esta Unidad, pues no se encuentra dentro de sus atribuciones, por lo que sugiere consultar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De igual manera, se informa que los datos solicitados en el punto 2) respecto a las "boletas asignadas y boletas inutilizadas", no obran en poder de esta Unidad, por lo que se propone consultar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).

Por otro lado, los datos solicitados en el punto 2), con relación a conocer los resultados electorales registrados en el último corte del programa de resultados electorales preliminares de la elección de Presidente, senadores y diputados de mayoría relativa del proceso electoral 2011-2012, mismos que se requiere contengan entidad federativa (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección y casilla (nombre de la localidad donde se instaló y número); boletas extraídas de la urna; votación obtenida por partido político y/o coalición y/o candidato, candidatos no registrados, votos nulos; con fundamento en el artículo 2525 numeral 2 fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta en formato zip los siguientes archivos con la información solicitada:

- I. Documento en Excel, "casillas2012_ubicacion_casillas_consejo_NACIONAL_0072012_020720121045.xlsx" el cual contiene los siguientes datos solicitados:

Datos solicitados	Campos en documento Excel	Información complementaria
Entidad Federativa (nombre y número)	Id_ESTADO NOMBRE_ESTADO	No aplica
Distrito (cabecera y número)	ID_DISTRITO CABECERA_DISTRITAL	No aplica
Municipio (nombre y número)	ID_MUNICIPIO MANZANA_SEDE	Como complemento de los datos solicitados de <i>Municipio (nombre y número)</i> se adjunta el archivo "Municipios_nombre_num" el cual nos permite conocer el nombre del municipio correspondiente al campo "ID_MUNICIPIO".
Sección y casilla (localidad y número)	SECCIÓN ID_CASILLA TIPO_CASILLA TIPO_CASILLA_W EXT_CONTIGUA CASILLA_W LOCALIDAD_SEDE	Como complemento de los datos solicitados de <i>sección y casilla (localidad y número)</i> se adjunta el archivo "catálogo_localidad.xlsx" el cual nos permite conocer el nombre de la localidad correspondiente al campo "LOCALIDAD_SEDE"

- II. Tres archivos de texto plano, con la información del último corte del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2011-2012:

- diputados.txt
- presidente.txt
- senadores.txt.

Los cuales contienen los siguientes datos solicitados:

Datos solicitados	Campos en archivos txt
Boletas extraídas de la urna	NUM_BOLETAS_EXTRAIIDAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Votación por partido político y/o coalición y/o coalición y/o candidato, candidatos no registrados	PAN PRI PRD PVEM PT MC PANAL C_PRI_PVEM C_PRD_PT_MC C_PRD_PT C_PRD_MC C_PT_MC NO REGISTRADOS
Votos nulos	NULOS

” (Sic)

- VIII. En fecha 14 de noviembre de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- IX. En la misma fecha, la Unidad de Enlace turnó de nueva cuenta, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de darle trámite.
- X. El 16 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica dio respuesta a través del oficio DECEYEC/2057/2012, informando lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folio UE/12/04918, por el que el ciudadano solicita “...5. **Las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) y Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) asignadas, en el primer caso, por Capacitador-Asistente Electoral (CAE) y, en el segundo caso, por Supervisor Electoral (SE), información que deberá proporcionárseme por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección y casilla (nombre de la localidad donde se instaló y número) de los procesos electorales federales de 2000 a 2012. Información que solicito contenga el Nombre del SE y CAE, así como aquéllas ARE en secciones compartidas...** 6. **Una copia electrónica en formato pdf del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para las elecciones celebradas de 2000 a 2012,** 7. **El total de secciones de atención especial para los procesos electorales federales de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana, Rural o Mixta-) y casilla (básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló), información que deberá contener los fenómenos naturales, sociales, políticos, demográficos, económicos, culturales y/o geográficos, que de manera individual o conjunta obstaculizan el avance en la integración de mesas directivas de casilla o impiden que su integración se realice siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla...** 12. **Lista de ciudadanos insaculados y de funcionarios de casilla para los procesos electorales de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana o Rural-) y casilla (tipo básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquiera otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

localidad donde se instaló)...(sic)", le remito un CD con la información referida a las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE), Secciones de Atención Especial (SAE's) y Lista de ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla de los procesos electorales federales de 2000 a 2012, que da respuesta a las preguntas 5, 7 y 12. Asimismo le remito a través del Sistema INFOMEX un archivo en forma zip que da respuesta a la pregunta 6 de la solicitud. Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a las preguntas 1, 2, 3, 4, 8,9,10 y 11 del cuestionario, le comento que la información no es atribución de esta Dirección Ejecutiva, de conformidad con el artículo 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- XI. En fecha 21 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del correo electrónico institucional y en alcance a su respuesta, informó lo siguiente:

"En alcance a la respuesta a la solicitud de información UE/12/04918 realiza a través del oficio DECEyEC/2057/12 de fecha 15 de noviembre de 2012, le comento que en el CD entregado anexo a la respuesta, no se incluye la información que se detalla a continuación por los siguientes motivos:

ARE's y ZORE's 2000 – No se contaron con módulos de captura en la versión del ELEC2000, por lo que no se cuenta con información sistematizada.

ZORE's 2003 y 2006 – No se contaron con módulos de captura en la versión del ELEC2003 y 2006, por lo que no se cuenta con información sistematizada.

SAE's 2000 y 2003 – No se contaron con módulos de captura en la versión del ELEC2000 y 2003, por lo que no se cuenta con información sistematizada.

En virtud de lo anterior, se declara **inexistente** la información, toda vez que no se cuenta con la información sistematizada en esta Dirección Ejecutiva. Lo anterior, de conformidad con el 25, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." **(Sic)**

- XII. En fecha 27 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través del oficio STN/T/2834/2012 y en alcance al oficio STN/2743/2012, informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información realizada a través del IFESAI, con número de folio **UE/12/04918** y en alcance al oficio STN/2743/2012, en el que se informó entre otras cosas, que se le haría llegar la siguiente información:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le remito vía correo electrónico el estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal por entidad federativa, distrito, municipio, sección y casilla de los procesos electorales de los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Así también, me permito enviarle un disco compacto que contiene los siguientes Catálogos Cartográficos a nivel nacional:

- Catálogo de Secciones Electorales por Tipo (AC-05R) en formato mdb y xls, con fechas de corte 17 de junio de 2005, 06 de febrero 2006, 13 de diciembre de 2007.
- Concentrado General de Secciones Electorales (CGS-R) en formato mdb y xls, con fechas de corte 26 de noviembre de 2008, 23 de septiembre de 2009, 19 de agosto de 2010, 09 de julio de 2011 y 11 de enero de 2012.

Finalmente, le comento que deberá informar al requirente para que proporcione a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores un disco compacto a manera de reposición." (Sic)

XIII. El 29 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en alcance a su respuesta, a través del correo electrónico institucional informó lo siguiente:

"En alcance al oficio DECEyEC/2057/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 por medio del cual se da respuesta a la solicitud de transparencia UE/12/4918, y respecto al punto"...10.- *La Agrupación de Localidades Interconectadas por Sección (ALIS) para los procesos electorales celebrados de 2000 a 2012 por estado (nombre y número), distrito (cabecera y número), municipio (nombre y número), sección (tipo –Urbana, Rural o Mixta-) casilla (tipo básica, contigua, extraordinaria, especial o cualquier otra denominación que se le dé según su tipo así como nombre y número de la localidad donde se instaló). Información que solicito se me proporcione en formato txt o xlsx..."*

La información sobre agrupaciones de localidades interconectadas por sección (Catálogo ALIS), fue elaborada en el PEF 2009 por los vocales de capacitación electoral y educación cívica, de órgano electoral y del Registro Federal de Electores de las juntas distritales ejecutivas como parte de las actividad de recorridos que realizaron en cada distrito, dicha información no fue requerida a nivel central, por lo que no se cuenta con un concentrado a nivel nacional de esta información.

En virtud de lo anterior, se declara la **inexistencia** de la información referida a las agrupaciones de localidades interconectadas por sección (Catálogo ALIS), en virtud de que no se tiene a disposición a nivel central la información del catálogo ALIS de los **procesos electorales de 2000 a 2012**. Lo anterior de conformidad con el artículo 25, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

XIV. En fecha 30 de noviembre de 2012, mediante oficio No. STN/T/2847/2012 y en alcance a sus respuestas anteriormente proporcionadas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informó lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"En relación con el oficio STN/T/2743/2012 y en alcance al oficio STN/T/2834/2012, atendiendo la solicitud de información realizada a través del IFESAI, con número de folio **UE/12/04918**, me permito comentarle lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviarle un disco compacto que contiene el Catálogo de Secciones Electorales por Tipo, en formato xls, correspondiente a los años 2000 y 2003, cabe señalar que los tipos de sección están identificados con las letras **U, R, M**, correspondientes a las secciones **Urbanas, Rurales y Mixtas**, respectivamente.

No omito mencionar que, deberá informar al requirente para que proporcione a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores un disco compacto a manera de reposición.

Finalmente, le informo que de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento antes citado y después de una investigación exhaustiva, le informo que si bien es cierto que para que se generen la Áreas de Responsabilidad Electoral, se requieren entre otros documentos de apoyo, la Agrupación de Localidades Interconectadas por Sección (ALIS), esta información no se tiene a nivel central, ya que es una actividad que se lleva a cabo en las Vocalías de las Juntas Distritales Ejecutivas por lo que se declara la inexistencia." (Sic)

- XV. En fecha 06 de diciembre de 2012, mediante oficio No. STN/T/2869/2012 y en alcance a sus respuestas previamente proporcionadas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informó lo siguiente:

"En relación a los oficios STN/2743/2012, STN/2834/2012 y en alcance al STN/2847/2012, atendiendo a la solicitud de información realizada a través del IFESAI, con número de folio **UE/12/04918**, me permito comentarle lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviarle un disco compacto que contiene el Catálogo de Secciones por Tipo (AC-05R) de los años 2009 y 2012, así como el Concentrado General de Secciones Electorales (CGS-R) de los años 2003 y 2006.

No omito mencionar que, deberá informar al requirente que deberá proporcionar a la Dirección Ejecutiva del registro federal de Electores un disco compacto a manera de reposición. (Sic)

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.

2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"
3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información materia de resolución, es pertinente analizar la solicitud de información formulada, por el C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, misma que se cita en el antecedente marcado con el número 1 de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. Las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como la Unidad de Servicios de Informática al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señalaron respectivamente que es información **pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales

Con respecto a los puntos 1, 8 y 9 de la solicitud se pone a disposición lo siguiente:

- Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por entidad federativa, distrito, municipio, sección y casilla de los Procesos Electorales de los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.
- Catálogos de Secciones Electorales por Tipo (AC-05R) en formato mdb y xls, con fechas de corte 17 de junio de 2005, 06 de febrero de 2006, 13 de diciembre de 2007.
- Concentrado General de Secciones Electorales (CGS-R) en formato mdb y xls, con fechas de corte 26 de noviembre de 2008, 23 de septiembre de 2009, 19 de agosto de 2010, 09 de julio de 2011 y 11 de enero de 2012.
- Catálogo de Secciones Electorales por Tipo, en formato xls, correspondiente a los años 2000 y 2003, cabe señalar que los tipos de sección están identificados con las letras U, R, M, correspondientes a las secciones Urbanas, Rurales y Mixtas, respectivamente.
- Catálogos de Secciones Electorales por Tipo (AC-05R) de los años 2009 y 2012, así como el Concentrado General de Secciones Electorales (CGS-R) de los años 2003 y 2006.

Unidad de Servicios de Informática

- En relación al punto 2 de la solicitud, se pone a disposición un Documento Excel y tres archivos de texto plano, con la información del último corte del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2011-2012 (1 CD)

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a disposición la información de los puntos 4 y 11, es decir:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Listado de Ubicación de casillas aprobadas por los Consejos Distritales, para las Elecciones Federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.
- Los Resultados Electorales de las Casillas recontadas durante los cómputos distritales de la elección de Presidente, Diputados y Senadores para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- La Clasificación de las Secciones en Materia de Organización Electoral.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- En lo referente a los puntos 5, 7 y 12 de la solicitud, se pone a disposición la Información referente a las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE), Secciones de Atención Especial (SAE's) y Lista de Ciudadanos Insaculados y Funcionarios de Casilla de los Procesos Electorales Federales de 2000 a 2012. (1 CD)
- En lo tocante al punto 6 de la solicitud, se pone a disposición el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Directivas de Casilla para las Elecciones celebradas de 2000 a 2012. (1 CD)

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en párrafos anteriores, la que se le entregará atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, en **8 discos compactos (CD)**, por la cantidad de \$96.00 (NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.), la información se le entregará en el domicilio que señaló al ingresar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

6. Ahora bien, en lo tocante a los puntos 3 y 10 de la solicitud, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al dar respuesta señalaron respectivamente que es información **inexistente**, por las razones y motivos que a continuación se señalan:

Por lo que respecta al punto 3, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó que no se cuenta con la información desagregada al nivel solicitado, toda vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación modificó los resultados de los cómputos distritales con motivo de las resoluciones de los recursos que se interpusieron; razón por la cual, se están llevando a cabo las adecuaciones correspondientes.

No obstante lo antes indicado, el Órgano Responsable informó que, de conformidad en lo señalado por el artículo 119, párrafo 1, inciso m), del Código de la materia, es atribución del Presidente del Consejo General dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, por lo que será hasta ese momento en que se podrán comunicar los resultados finales con ese nivel de desagregación; artículo que para mayor referencia a continuación se transcribe:

"Capítulo tercero

De las atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General

Artículo 119

1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

[...]

m) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[...]

Ahora bien, por cuanto hace a punto 10 de la solicitud, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales señalaron respectivamente que dicha información es **inexistente**, ya que argumentaron que la misma fue elaborada para el Proceso Electoral Federal 2009 por los vocales de capacitación electoral y educación cívica, de organización electoral y del registro federal de electores de las juntas distritales ejecutivas como parte de la actividad de recorridos que realizaron en cada distrito, por lo que la información solicitada no fue requerida a nivel central, por tal motivo no se cuenta con un concentrado a nivel nacional; razón por la cual se declara la **inexistencia** de lo solicitado para los procesos electorales de 2000 a 2012.

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informó que la siguiente información es **inexistente**, tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Información	Argumentación
ARE's y ZORE's 2000	No se contaron con módulos de captura en la versión del ELEC2000, por lo que no se cuenta con información sistematizada.
ZORE's 2003 y 2006	No se contaron con módulos de captura en la versión del ELEC2003 y 2006, por lo que no se cuenta con información sistematizada.
SAE's 2000 y 2003	No se contaron con módulos de captura en la versión del ELEC2000 y 2003, por lo que no se cuenta con información sistematizada.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...].

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA, que a la letra dice:**

"De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto)."

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, señalada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

7. No obstante lo señalado en el considerando anterior de la presente resolución, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral bajo el principio de **máxima publicidad** previsto en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acceso a la Información, pone a disposición del solicitante los Resultados de los Cómputos Distritales de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales y Senadores para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual puede consultarse en la página de internet del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente liga:

➤ <http://computos2012.ife.org.mx/>

De igual forma, se pone a disposición del solicitante el *"Informe que presenta el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de los actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, en cumplimiento al Acuerdo CG331/2011"*; informe que se le hará llegar al domicilio que para tal efecto señaló al ingresar su solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** efectuada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, que bajo el principio de **máxima publicidad** se pone a su disposición la información señalada en el considerando **7** de la presente resolución.

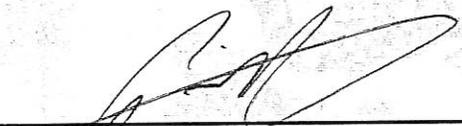


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

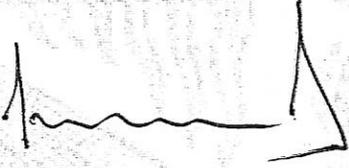
CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información, anexando copia de la presente resolución.

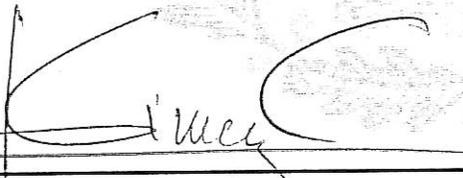
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2012.



Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información